

3. Alumnos:

Carmen Arenas González.
 Isabel Gómez Velasco.
 M^o Carmen Montenegro Sánchez.
 Ana Moreno Carreño.
 Mercedes Jiménez Rodríguez.
 Profesora: D. Natividad Espinosa Ruiz.
 Centro Escolar: C.C. Sagrada Familia.
 Plaza de Aguayos n^o 3.
 14002 Córdoba

4. Alumnos:

Alberto Aragón Carreño.
 Noemí Blanco Pérez.
 Almudena Estévez Álvarez.
 Antonio Pérez Méndez.
 Pilar Salguero Escañuela.
 Profesora: D. Dolores Araceli Ruiz Montes.
 Centro Escolar: C.P. San Roque.
 Tlfno: 76 60 75.
 Pitres (Granada).

5. Alumnos:

Juan A. Rivera Delgado.
 Antonio Jiménez Parra.
 Ramón Rodríguez García.
 Víctor García Rivera.
 Antonio M. Martínez Ariza.
 Profesor: D. José F. Jiménez Ortiz.
 Centro Escolar: C.P. Ruiz de Peral.
 Carret. de Paulenco s/n.
 Tlfno: 66 18 02.
 Guadix (Granada).

6. Alumnos:

Paloma Gallort Plá.
 Susana Ruiz Roldán.
 Anna Díaz Rodríguez.
 María Guzmán Pérez.
 Marian Lobeira Alcaraz.
 Profesora: D. Nieves Romero Delgado.
 Centro Escolar: C.P. Tierno Galván.
 Rutheefort, s/n.
 Tlfno: 49 00 29.
 Corrales -Aljaraque- Huelva.

7. Alumnos:

Gema Hidalgo Muñoz.
 Rocío Romero Pareja.
 Elena Ruiz Cortés.
 M^o Asunción Ruiz Giráldez.
 M^o del Carmen Reyes Jiménez.
 Profesor: D. Juan Carlos Quintana Llamas.
 Centro Escolar: C.P. San Ignacio.
 Fuente de Piedra (Málaga).

8. Alumnos:

Evangelina Pozo Pozo.
 Antonio Rodríguez Parrado.
 Rosa M^o Sánchez Pozo.
 M^o Belén Soria Sojo.
 Ana Belén Torres Lozano.
 Profesor: D. I. Arroyo Romero.
 Centro Escolar: C.P. Lope de Vega.
 Avda. Libertad s/n.
 Tlfno: 957-62 11 83.
 Casariche (Sevilla).

Segundo. El Jurado acordó felicitar a todos los profesores y alumnos participantes por el gran interés registrado y la originalidad de los trabajos presentados.

Sevilla, 9 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Risco Acedo.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de abril de 1989 (BOJA 16.5.89), dicta las normas sobre elección y nombramiento de los órganos unipersonales de los centros públicos en desarrollo de los Decretos 277/87 y 10/88 y en su Disposición Final Primera faculta a la Dirección General de planificación y Centros para establecer las disposiciones convenientes para su mejor cumplimiento.

En su virtud, y para la aplicación en el próximo curso 1990-91, esta Dirección General de planificación y Centros ha resuelto:

1. El procedimiento de elección y nombramiento de directores de centros públicos no universitarios dependientes de esta Consejería se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1989.

2. Procede la convocatoria de elecciones en los casos siguientes:

a) Cuando el actual Director finalice su mandato el 30 de junio de 1990.

b) Si el Director cesara antes de terminar su mandato y se ha hecho cargo de sus funciones el Vicedirector del Centro, o en su defecto, el Jefe de Estudios.

c) Cuando se prevea que la vacante al cargo de Director se va a producir antes del 30 de septiembre de 1990, como consecuencia del concurso de traslados definitivamente resuelto. En este caso el nombramiento del nuevo Director elegido se realizará a partir de la fecha en que se produzca el cambio de destino del anterior Director del Centro.

d) En centros que entraron en funcionamiento en el presente curso escolar 1989-90, siempre que existan posibles candidatos que cumplan las requisitos del artículo 3^o de la Orden de 24 de abril de 1989.

3. La elección y propuesta de nombramiento se llevará a cabo, según lo previsto en el artículo 2^o de la Orden de 24 de abril de 1989, desde el día 1 al 20 de junio del presente año. El nombramiento se realizará con efectos de 1 de julio, salvo lo dispuesto en el punto 2. c), y su mandato será hasta el 30 de junio de 1993.

4. Realizada la elección del nuevo Director por el Consejo Escolar del Centro, la mesa electoral establecida en el artículo 7^o de la Orden de 24 de abril, remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, antes del 21 de junio, la documentación siguiente:

a) Propuesta efectuada por el Consejo Escolar.

b) Declaración del candidato propuesto donde haga constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 3^o de la Orden de 24 de abril de 1989, junto con la justificación correspondiente de los mismos.

c) Copia de las actas de la sesión o sesiones del Consejo Escolar.

5. En ausencia de candidatos o cuando éstos no obtuvieran la mayoría absoluta en segunda votación, el Delegado Provincial nombrará Director, con carácter provisional, hasta el 30 de junio de 1991, a un profesor con destino definitivo en el centro, poro que desempeñe la función directiva hasta la fecha indicada.

6. En el caso de centros de nueva creación o de régimen ordinario de provisión en los cuales no exista profesorado con destino definitivo que cumplan los requisitos establecidos, los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia nombrarán Director accidental a un profesor numerario del correspondiente nivel educativo, hasta el 30 de junio de 1991. Igualmente procederán al nombramiento con carácter provisional del equipo directivo por el propuesto. Cuando alguno de estos nombramientos recaiga en un profesor con destino en otra provincia, deberá solicitarse previamente la autorización para la Comisión de Servicios interprovincial correspondiente.

7. El procedimiento de elección y nombramiento del resto del equipo directivo, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1989.

La correspondiente Resolución de nombramiento debe establecer la fecha de inicio y terminación del mismo.

8. Los Delegados Provinciales, a través del Servicio de inspección, informarán y asesorarán a los Centros sobre el procedimiento y plazos de elección de Director y realizarán el seguimiento del proceso. A tal efecto, dicho Servicio de Inspección, además de emitir el preceptivo informe señalado en el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 1989, presentará otro informe en el que consten

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre elección y nombramiento de los Organos Unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos de los niveles de enseñanza no universitarios, dependientes de la Junta de Andalucía, para el curso 90-91

todos los Centros que hayan realizado el proceso electoral y los resultados del mismo, distinguiendo: Centros en los que no se hayan presentada candidatos, Centros en los que los candidatos no obtuvieron la mayoría absoluta y Centros en los que se ha producido propuesta del Director.

9. Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia para que en el área de sus competencias, interpreten y resuelvan cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de esta Resolución.

10. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12) y de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), que regulan las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas No Escolarizadas, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE del 22 de enero de 1983).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convoca la celebración de Pruebas de Enseñanzas No Escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las Ramas y Profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. La regulación del plazo de convocatoria, constitución de las distintas comisiones, y demás normas, sobre el desarrollo de las Pruebas excepto de las de inscripción, serán las establecidas en la Resolución de 6 de abril de 1990 de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 17 de abril de 1990), si bien las funciones atribuidas en la misma o Organos Administrativos se entenderán referidas a sus equivalentes en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. El desarrollo de las pruebas, se ajustará, y sólo para la convocatoria de mayo, al calendario que aparece como anexo I a la presente Resolución.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 19 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

ANEXO I

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS CONVOCATORIA DE MAYO DE 1990 EN LA C.A.A.

26 de abril. Jueves: Remisión por Telefax a la Dirección General de Planificación y Centros, por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de los I.F.P. donde puedan hacer la Inscripción, con expresión en cada caso de las profesiones objeto de examen.

27 de abril. Viernes: Se entenderá aceptada la propuesta, si no existiese notificación contraria el día.

30 de abril. Lunes: Exposición pública en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en las I.F.P. de la relación de Centros donde se podrá realizar la inscripción de la Prueba de enseñanzas no escolarizadas.

2 al 12 de mayo: Inclusive. Plazo de Inscripción de alumnos.

14 de mayo. Lunes: Remisión por parte de los Centros receptores de Inscripciones a cada Delegación Provincial respectiva del número de alumnos matriculados en cada una de las Profesiones afectadas.

Al mismo tiempo se expondrá públicamente en los Institutos de Formación Profesional la relación de alumnos admitidos.

15 y 16 de mayo. Martes y miércoles: Fijación por cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia del número de comisiones que se establecen y Centros donde se realizarán las pruebas.

Remisión de Telefax, a la Dirección General de Planificación y Centros de estos datos.

18 de mayo. Viernes. Se entenderá aceptada si no existiese notificación en contra el día.

19 de mayo. Sábado. Exposición pública en cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia y en los Centros de las Comisiones de Evaluación y lugar de las pruebas de alumnos inscritos.

24, 25 y 26 de mayo. Jueves, viernes y sábado: Realización de las pruebas y calificación de las mismas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.

Regulado por la Orden de 19 de septiembre de 1989 el procedimiento para la tramitación de ayudas a Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud y considerando lo establecido en el artículo 9 del Decreto 51/1989, de 14 de marzo, sobre normas generales del Plan de Cooperación Municipal, así como en la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, es por lo que en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo 1º. Se hace pública la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud correspondiente al año 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de dichas subvenciones figura en el concepto presupuestario 19.01.465.00 del presupuesto del año 1990.

Artículo 3º. Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos de los Anexos I y II y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. El objeto de las ayudas, los programas a subvencionar, la documentación y procedimiento de solicitud y los criterios de evaluación, serán los establecidos en la Orden de 19 de septiembre de 1989.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D.
domicilio D.N.I.
calle nº Tfno.:
en calidad de

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de
..... de la Consejería de Cultura
por la que se establece el procedimiento especial de concesión de